



SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se ha presentado renuncia al poder conferido por la ejecutante a una estudiante de consultorio jurídico de CECAR, de igual manera, no se subsanaron los defectos de la demanda en el término legal. Provea. Sincelejo, septiembre 15 de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE

70-001-31-10-001-2021-00149-00

Proceso: Ejecutivo de alimentos a favor del menor de edad

Demandante(s): YUSELIS DEL VALLE VARGAS GONZALEZ

Demandado(a)(s): OSMAN DE JESUS TORRES PINEDA

Septiembre quince de dos mil veintiuno.

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Primero.- Rechácese de plano la demanda de la referencia por no haberse subsanado los defectos anotados en auto de fecha 11 de mayo de 2021.

Segundo.- Acéptese la renuncia al poder conferido por la ejecutante a la estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico de CECAR, SANDRA MILENA MONTERROZA OTERO.

Tercero.- Realícense las anotaciones respectivas en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
JUEZ

